

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y doña Rita Alicia Torres Melo por escritura pública de fecha 03 de noviembre del año 2022.
2. Las normas contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato "Servicio de Limpieza de Muros, Mobiliario Público y Puntos Limpios para la Comuna de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y doña Rita Alicia Torres Melo por escritura pública de fecha 03 de noviembre de 2022.
2. Por los servicios cuya prórroga se conviene la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma única y total de 340 Unidades de Fomento, impuestos incluidos, lo que corresponde a la suma de 170 Unidades de Fomento mensuales, impuestos incluidos.
3. La vigencia de la prórroga del contrato será por el término de 2 meses.
4. La prórroga de contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Prestadora
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 5991 /2022

SEXTO BIMESTRE AÑO 2022

PRÓRROGA CONTRATO SERVICIO DE LIMPIEZA DE MUROS,
MOBILIARIO PÚBLICO Y PUNTOS LIMPIOS PARA LA COMUNA DE
TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

RITA ALICIA TORRES MELO

Mcl/MMA/afr*****

EN TEMUCO, República de Chile, a tres de Noviembre del año dos mil veintidós. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra doña **RITA**

280




ALICIA TORRES MELO, en adelante también denominada "La Prestadora", chilena, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] comuna de Padre las Casas, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO:** Por Decreto Alcaldicio número trescientos noventa de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil veintidós, rectificado mediante Decreto Alcaldicio número cuatrocientos veinticuatro de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil veintidós, conforme faculta el artículo diez número tres del reglamento de la Ley diecinueve mil ochocientos ochenta y seis de compras públicas, esto es, cuando se constituyen circunstancias que permiten recurrir al trato contratación directa, por tratarse de una negociación en cuya naturaleza existen circunstancias o características contractuales que hacen del todo indispensable acudir a dicha forma de contratación. En específico, en caso de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, se aprobó la contratación directa de la Prestadora Rita Alicia Torres Melo para la ejecución del "Servicio de Limpieza de Muros, Mobiliario Público y Puntos Limpios para la Comuna de Temuco" derivado del Trato Directo número ochenta y nueve del año dos mil veintidós. Como consecuencia de lo anterior, por escritura pública de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintidós, los comparecientes suscribieron el contrato respectivo, instrumento que fue aprobado por Decreto Alcaldicio número dos mil trescientos cinco de fecha once de julio del año dos mil veintidós. **SEGUNDO. OBJETO.** En este acto y mediante el presente instrumento, previo Informe Favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha siete de octubre del año dos mil

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



veintidós, los comparecientes convienen prorrogar el contrato de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintidós por el término de dos meses. **TERCERO.** El servicio cuya prórroga se conviene será ejecutado por la Prestadora con estricta sujeción a los Términos de Referencia del Trato Directo número ochenta y nueve del año dos mil veintidós y Decreto Alcaldicio número trescientos noventa de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil veintidós, ya singularizado, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato. **CUARTO. PRECIO:** Por el servicio cuya prórroga se conviene, la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma única y total de trescientos cuarenta Unidades de Fomento, lo que equivale a la suma de ciento setenta Unidades de Fomento mensuales, impuestos incluidos. La Municipalidad de Temuco a través de la Dirección de Administración y Finanzas, pagará a la Prestadora mediante estados de pago mensuales una vez prestados los servicios a conformidad, previo informe de ejecución conforme de los servicios, emitido por la Unidad Técnica, la que será acompañada a la factura presentada por la Prestadora debidamente visada por la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato. **QUINTO. GARANTÍA:** A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Prestadora, ésta hizo entrega de Depósito a la Vista número uno dos seis seis cuatro cuatro guion ocho del Banco de Chile, cuyo monto caucionado asciende a la suma de un millón trescientos ochenta y ocho mil setecientos cincuenta y tres pesos, tomado a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintidós. Se deja constancia que esta Garantía se encuentra en Tesorería de la Municipalidad de Temuco. **SEXTO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que la Prestadora deberá



cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para desarrollarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. Asimismo, los comparecientes convienen que el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectivo el documento de garantía singularizado en la cláusula quinta de la presente escritura. **SÉPTIMO. MULTAS:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes y en caso de incumplimiento por parte de la Prestadora de las obligaciones que este contrato le impone, la Municipalidad de Temuco aplicará las multas establecidas en los términos de referencia que regulan el Trato Directo número ochenta y nueve del año dos mil veintidós. **OCTAVO. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para los efectos legales derivados de esta prórroga de contrato los comparecientes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo, por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **NOVENO. PERSONERÍA:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta en Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



exclusivo de la proveedora del servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cinco mil novecientos noventa y uno.-----Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



RITA ALICIA TORRES MELO



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 15 NOV 2022





TEMUSCO 12 VIA TUXTEPEC
MEXICO 20100
A MESSICANOS DE TERTIUMMIS ELET



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

[Handwritten signature]
JORGE ELIAS VILLAS
NOTARIO PUBLICO
* TENUSCO *